

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de Julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Jueza el presente proceso radicado bajo el No. 2021-00365-00, para que se sirva proveer lo pertinente.

MARÍA KARINA BANDA HOYOS
Oficial Mayor

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JAIRO ENRIQUE CORVACHO BRITO
DEMANDADO: OPERADORA DE LA COSTA LIMITADA-OPERCOSTA
RADICADO: 2021-00365-00

Santa Marta, Once (11) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se advierte en los documentos 0030 a 0034 del expediente digital, memorial extendido por el apoderado judicial de la demandada OPERCOSTA LTDA, a través del cual solicita el aplazamiento de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO fijada para el día de hoy 11 de julio de 2023, por cuanto la empresa no cuenta con Representante Legal Principal ni Suplente, dado las renunciaciones presentadas por éstos, encontrándose en el trámite respectivo ante la Cámara de Comercio de Santa Marta.

Al respecto, por ser procedente se aceptará la solicitud de aplazamiento, y en consecuencia se fijará nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia en comento.

En mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de aplazamiento de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. extendida por el apoderado judicial de la sociedad demandada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO: FIJAR el día DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M), como nueva fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que asistencia es obligatoria.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA
(Firma Digital)